BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. CUATRO (04) de FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 080013110003-2022-00036-00
PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES: MIGUEL ANGEL ACOSTA MARTINEZ Y YESENIA MARIA CHARRIS MORENO.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos de Ley y ser este Despacho competente para conocer del presente asunto, se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores MIGUEL ANGEL ACOSTA MARTINEZ Y YESENIA MARIA CHARRIS MORENO, a través de apoderado judicial.

2. Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.

3. Téngase al abogado JOSE MANUEL CAMPO RUIZ identificado con CC. 12.613.133 y TP 35.542 como apoderado Judicial de los señores MIGUEL ANGEL ACOSTA MARTINEZ Y YESENIA MARIA CHARRIS MORENO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

ESTADO No: 17
FECHA: 7 DE FEBRERO DE 2022.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
65f4ff3b63b35802a97ca19a7d0c88275918c42a924e771bf8ed90450dbbefbe
Documento generado en 04/02/2022 02:54:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica